

PLAN de CONVIVENCIA



Fecha última REVISIÓN: 10/10/25

Contenido

1. EL PLAN DE CONVIVENCIA DEL C.I.F.P. SIMONE ORTEGA.....	6
2. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA	8
2.1. Características del CIFP Simone Ortega.....	8
2.2. Alumnado.....	8
2.3 Histórico de sanciones, análisis.	9
3. OBJETIVOS DE CONVIVENCIA EN CIFP SIMONE ORTEGA.....	11
4. DERECHOS Y DEBERES	12
4.1 Los derechos básicos del alumnado.....	12
4.2 Los deberes del alumnado (artículo 5 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).....	13
4.3 Derechos del profesorado.....	14
5. NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE LOS ESPACIOS EN EL CIFP SIMONE ORTEGA.....	15
5.1 Normas generales de convivencia	15
5.2 Normas sobre el uso de espacios, instalaciones y materiales.....	16
5.3 Normas de convivencia durante las actividades complementarias y extraescolares	17
5.4 Normas sobre el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos	18
5.5 Normas de convivencia en el aula.....	19
5.6 Normas de Uniforme, Higiene y Comportamiento en Aulas Taller – CIFP Simone Ortega	20
6. OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	21
6.1 Acoso entre iguales.....	21
6.2 Violencia de género	22
6.3 LGTBIfobia.....	23
6.4 Actuaciones preventivas frente a dichas conductas	23
6.5 Actuaciones propiamente de intervención frente a dichas conductas.....	24
7. MEDIDAS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR UNA ADECUADA CONVIVENCIA.....	24
7.1 COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y DEL CONSEJO SOCIAL	24
7.2 METODOLOGÍAS CURRICULARES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA	24
7.3 PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO	24
7.4 PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.	25
7.5 ACOGIDA, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO.	25
7.6 TUTORÍAS ALUMNADO.....	26

7.7 ACTIVIDADES DIDÁCTICAS INTERCICLOS E INTERGRUPALES	26
7.8 ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES. 26	
7.9 JORNADA DE CONVIVENCIA	28
7.10 MERCADILLO SOLIDARIO.....	28
7.11 JORNADAS “TOD@S SOMOS SIMONE”	29
7.12 FORMACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA.....	29
7.13 JORNADAS, CONFERENCIAS Y TALLERES PARA ALUMNOS	29
8. CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.....	30
8.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	30
8.2 FALTAS, SANCIONES, PRESCRIPCIÓN Y ÓRGANOS SANCIONADOR	31
Faltas Leves.....	31
Corrección.....	32
▪ Faltas Graves.....	33
▪ Faltas muy graves.....	36
8.3 CRITERIOS PARA ADOPCIÓN, APLICACIÓN Y GRADACIÓN	39
▪ ADOPCIÓN	39
▪ APLICACIÓN	40
▪ GRADACIÓN	41
8.4 COMUNICACIONES y RECLAMACIONES.....	42
8.5 RETENCIÓN DE OBJETOS Y REPARACIÓN DEL DAÑO	43
▪ Reparación material/económica del daño causado	43
9. INASISTENCIA (PEC).....	44
10. INTERVENCIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA.....	44
10.1 INTERVENCIÓN PREVIA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA	44
10.2 INTERVENCIÓN PARALELA A LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA.	46
10.3 INTERVENCIÓN POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA	47
Cambio de grupo.....	47
Seguimiento de la evolución de la conducta del alumno tras la aplicación de la medida correctora.....	48

11. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA.....	48
12. DIFUSIÓN, MEMORIA Y EVALUACIÓN	49
12.1 Difusión del Plan de convivencia	49
12.2 Memoria y evaluación	49
ANEXO – A: Derechos y deberes de los padres o tutores, y del personal de administración y servicios.....	50
1. Derechos de los padres o tutores (artículo 6, del Decreto 32/2019, de 9 de abril).....	50
2. Deberes de los padres o tutores (artículo 7, del Decreto 32/2019, de 9 de abril)	51
3. Los derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar (artículo 10 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).....	52
4. Los derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar (artículo 11 del Decreto 32/2019, de 9 de abril).....	53
ANEXO – B: Funciones de los agentes educativos de nuestro centro, en materia de convivencia	53
ANEXO – C: Normas de convivencia de aula.....	58
Artículo 15. Elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula.....	58
1. Principios básicos.....	58
2. Objetivos educativos	59
3. Claves para la elaboración de las normas de aula	59
4. Tipología de las normas de aula	59
5. Proceso de elaboración.....	59
6. Posibles correcciones y criterios de aplicación	60
7. Aplicación y seguimiento	60
8. Revisión y ajuste del sistema.....	61
9. Coordinación del profesorado	61
ANEXO – E: Procedimiento disciplinario ESPECIAL.....	61
 ANEXO D: Procedimiento disciplinario ordinario.....	
1. Comunicación y Resolución Medidas Correctoras por Falta Leve Evidente.....	
2. Comunicación y resolución Medidas Correctoras por Falta Grave Evidente.....	
3. Comunicación y Resolución de Medidas Correctoras por Falta Muy Grave Evidente.....	
 ANEXO E: Procedimiento Disciplinario Especial.....	
 ANEXO F: Proceso extraordinario de evaluación.....	

1. [Procedimiento de Comunicación de Pérdida de Evaluación Continua](#)
2. [Documento de comunicación de 50% de la Pérdida de Evaluación Continua y Proceso Extraordinario de Evaluación](#)

1. EL PLAN DE CONVIVENCIA DEL C.I.F.P. SIMONE ORTEGA

El **Plan de Convivencia del C.I.F.P. Simone Ortega** forma parte del **Proyecto Funcional del Centro** y fue elaborado por la **Comisión de Convivencia** durante el curso 2019/2020, garantizando la participación de toda la comunidad educativa en su diseño y posterior evaluación.

El documento fue presentado en el **Claustro Ordinario de junio de 2020** y en la **primera reunión del Consejo Social del curso 2020/2021**, siendo posteriormente aprobado por la Dirección.

Cada inicio de curso se realiza una **revisión y actualización** del plan, adaptándolo a las nuevas necesidades del centro.

Desde nuestro centro entendemos la **convivencia escolar** como la capacidad de comportarnos adecuadamente cuando compartimos espacios y experiencias con otras personas en el ámbito educativo. “**Saber convivir**” es esencial no solo para alcanzar los objetivos de enseñanza-aprendizaje, sino también para ofrecer una formación integral al alumnado, atendiendo a su desarrollo personal y profesional.

Siendo conscientes de la diversidad de procedencias, entornos y experiencias del alumnado y del personal del centro, consideramos que el contexto educativo debe ser un espacio donde se promuevan conductas basadas en el respeto a los **derechos humanos**, los **principios democráticos de convivencia** y la **dignidad de las personas**, rechazando cualquier forma de violencia como medio de resolución de conflictos.

Asimismo, apostamos por el desarrollo de **actividades que fomenten las habilidades sociales, la empatía y la sensibilidad hacia los demás**, promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades, tanto en el ámbito educativo como en el sociolaboral. Estas acciones contribuyen a la consecución de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, en línea con la **Agenda 2030**.

El **Plan de Convivencia** del C.I.F.P. Simone Ortega se fundamenta en la **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), y en la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, en la redacción dada por la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOE-LOMLOE)**.

Partiendo de este marco, el plan recoge las **acciones y medidas dirigidas a fomentar un clima escolar positivo**, acorde con los principios democráticos de convivencia. Su finalidad es garantizar una educación inclusiva y equitativa, prevenir los conflictos, y ofrecer una intervención educativa adecuada y eficaz en cada situación.

La concreción de estas actuaciones se reflejará cada curso en un **Plan Anual de Convivencia**, que se incorporará a la **Programación General Anual (PGA)** del centro.

El plan de convivencia de nuestro centro, de acuerdo al artículo 12.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, contribuirá a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en el centro los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto funcional que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

2. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA

2.1. Características del CFP Simone Ortega

El CFP Simone Ortega es un Centro Integrado de Formación Profesional ubicado en Móstoles, en el suroeste de la Comunidad de Madrid. Inició su actividad en el año 2009 y, desde entonces, se ha consolidado como un referente en la Formación Profesional madrileña, especialmente en la familia profesional de Hostelería y Turismo.

Como centro integrado, imparte tanto enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo como acciones formativas vinculadas a la Formación Profesional para el Empleo. Estas enseñanzas pertenecen a las familias profesionales de Hostelería y Turismo e Industrias Alimentarias, tomando como referencia las Cualificaciones Profesionales recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP).

Los ciclos formativos de Grado Básico, Medio y Superior se desarrollan en las modalidades de FP Dual General y FP Dual Intensiva, mientras que las acciones formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad se imparten de forma presencial.

Además, el centro es sede oficial de pruebas libres para la obtención de títulos académicos pertenecientes a las enseñanzas que se imparten en sus instalaciones.

2.2. Alumnado

El CFP Simone Ortega cuenta con una media de 700 alumnos matriculados en las distintas enseñanzas y ofertas formativas. Se trata de un alumnado diverso y heterogéneo, con perfiles, edades y situaciones personales muy diferentes.

Entre las principales características del alumnado destacan:

- Amplio rango de edad, que abarca desde jóvenes de 14 años hasta adultos de más de 60.
- Diversidad de perfiles académicos y personales, incluyendo alumnado de FP Básica con dificultades de adaptación o problemas conductuales, así como un número creciente de estudiantes con problemas de salud mental.
- Alumnos de Grado Superior más maduros, con mayor motivación y claridad en sus objetivos profesionales.
- Estudiantes que compaginan estudios y vida laboral, lo que exige una organización flexible y una atención personalizada.
- Presencia significativa de alumnado extranjero, principalmente procedente de Latinoamérica y del Magreb, algunos con un conocimiento limitado del idioma español.

La mayoría de los alumnos provienen del sur y suroeste de Madrid, aunque también se matriculan estudiantes de Madrid capital y de localidades cercanas de la provincia de Toledo.

2.3 Histórico de sanciones, análisis.

El histórico de sanciones por faltas graves y muy graves por niveles educativos y en los tres cursos académicos inmediatamente anteriores han sido los expresados en las tablas siguientes.

FALTAS GRAVES						
	GRADO MEDIO		GRADO SUPERIOR		FP BÁSICA	
	PRIMERO	SEGUND O	PRIMERO	SEGUND O	PRIMERO	SEGUND O
CURSO 2022/23	9	0	5	0	9	0
CURSO 2023/24	1	0	1	0	14	13
CURSO 2024/25	3	1	2	2	16	16
Tabla 1. Número de sanciones por faltas graves / Fuente: elaboración propia						
FALTAS MUY GRAVES						
	GRADO MEDIO		GRADO SUPERIOR		FP BÁSICA	
	PRIMERO	SEGUND O	PRIMERO	SEGUND O	PRIMERO	SEGUND O
CURSO 2022/23	5	1	0	1	12	0
CURSO 2023/24	5	0	0	0	3	7
CURSO 2024/25	0	0	3	2	7	11
Tabla 2. Número de sanciones por faltas muy graves / Fuente: elaboración propia						

A pesar del aumento en el número de amonestaciones registradas durante los dos últimos cursos, el clima general de convivencia en el centro ha mejorado de forma notable. Este aparente contraste se explica porque el profesorado actúa de manera coordinada y coherente, aplicando las normas con rigor y evitando actitudes permisivas, lo que ha fortalecido la cultura de respeto y responsabilidad.

Durante el curso 2024-2025, la convivencia ha representado uno de los principales retos del centro, especialmente en los grupos de Formación Profesional Básica. Se ha producido un volumen elevado de incidencias disciplinarias, con numerosos partes de amonestación, algunos de ellos clasificados como graves o muy graves. La mayoría de estas incidencias se concentraron en el primer trimestre, coincidiendo con el periodo de adaptación del alumnado.

Entre las causas identificadas destacan la incorporación de estudiantes a enseñanzas profesionales que exigen un comportamiento más maduro y ajustado a contextos reales de trabajo —como los propios del sector de la hostelería y el turismo—, la falta de reconocimiento de la figura del profesor como autoridad, la escasa gestión emocional y la baja motivación hacia el aprendizaje. A ello se suma, en muchos casos, una actitud de esfuerzo insuficiente, lo que, unido al rango de edad predominante (entre 15 y 18 años), genera dinámicas de aula más complejas.

Las principales situaciones de conflicto o actos contrarios a las normas de organización y funcionamiento, y de convivencia, que se producen en el centro son las siguientes:

- Disrupción en el aula.
- Faltas de respeto, utilización de vocabulario inadecuado, actitudes amenazadoras.
- Utilización de dispositivos móviles en aula sin autorización.
- Daños causados a materiales e instalaciones del centro.
- No mantener una uniformidad y aseo incorrecto en las horas prácticas.
- No cumplir los horarios establecidos de entrada y salida.
- Ensuciar las instalaciones del Centro al no utilizar debidamente los contenedores de residuos.
- Cambiarse en espacios no habilitados para ello (pasillos o servicios).

3. OBJETIVOS DE CONVIVENCIA EN CFP SIMONE ORTEGA

Desde el CFP Simone Ortega nos marcamos como objetivo GENERAL de convivencia el de:

“Construir un ambiente escolar que propicie el buen desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, que permita integrar a los miembros de la comunidad educativa en el proyecto funcional del centro, que favorezca la formación integral y global de la persona, y que fomente cada día en nuestro centro la adecuación de los comportamientos y las relaciones interpersonales que se produzcan cada día en nuestro centro educativo a los principios democráticos de convivencia”. Todo ello, tomando como base:

- La observancia de los derechos humanos y fundamentales de las personas, y los principios democráticos de convivencia, solidaridad y cooperación.
- La instauración de medios de resolución de conflictos voluntarios y adecuados a cada situación.
- La corrección y el seguimiento de las conductas que vulneren las normas de organización y funcionamiento y por tanto lesionen el buen clima de convivencia que pretendemos alcanzar.
- El rechazo a cualquier tipo de violencia y de discriminación o indicio de esta en el contexto escolar.

Del objetivo general citado resultan los siguientes OBJETIVOS ESPECÍFICOS de convivencia en nuestro CFP Simone Ortega:

1. **Integrar a los miembros de la comunidad educativa** (alumnado, padres, personal docente y no docente) **en el la organización y el funcionamiento del centro** y hacerles partícipes del logro de los objetivos del proyecto funcional del centro, de manera que los compartan, se comprometan con ellos y sean asumidos como propios.
2. Impulsar el establecimiento de **relaciones interpersonales** adecuadas, respetuosas y educadas entre todos los miembros de la comunidad educativa, estableciendo las normas básicas de convivencia que todos los miembros de la comunidad educativa asumirán.
3. Favorecer la **formación integral y global de la persona organizando y planificando actuaciones y medidas específicas** a favor de la convivencia positiva, la sensibilización ante el sufrimiento ajeno, la igualdad de género, la solidaridad y el respeto al diferente.

4. Propiciar y mantener un **clima de trabajo orientado al estudio, a la responsabilidad individual y al comportamiento social adecuado**, respetando los procesos de enseñanza y aprendizaje, modulando los propios comportamientos y asumiendo las competencias personales, sociales e individuales inherentes al perfil profesional.

5. Lograr la **adecuación de los comportamientos a las normas de organización y funcionamiento, y de convivencia, del centro**, mediante actividades informativas, de participación, de acogida, de integración, e implicación, así como, mediante el desarrollo de mecanismos de prevención y resolución de conflictos pacíficos y voluntarios entre iguales, y el seguimiento de las resoluciones sancionadoras que hubieran sido impuestas.

4. DERECHOS Y DEBERES

Nuestro centro educativo velará por el respeto de los **derechos** y el cumplimiento de los **deberes** de todos los miembros de la comunidad educativa, en el marco de los fines y principios que orientan la actividad educativa.

Los derechos y deberes generales de los miembros de la comunidad educativa se recogen en la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, modificada por la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)**, que actualiza la normativa anterior para adaptarla a los nuevos retos del sistema educativo.

Asimismo, en el ámbito autonómico, son de aplicación el **Decreto 32/2019, de 9 de abril**, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la convivencia, los derechos y deberes de los alumnos, y las normas de conducta en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos.

4.1 Los derechos básicos del alumnado

- A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones
- ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

- A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- A recibir orientación educativa y profesional.
- A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.2 Los deberes del alumnado (artículo 5 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - b) Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - c) Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - d) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - e) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - f) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- g) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- h) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

4.3 Derechos del profesorado.

El profesorado del CIFP Simone Ortega tiene derecho a:

- a) Ser tratado con respeto y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Desarrollar su labor docente en un entorno de orden, disciplina y respeto, que garantice su integridad física, moral y profesional.
- c) Ejercer la libertad de cátedra, dentro del marco constitucional y de las normas educativas vigentes.
- d) Recibir apoyo y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia escolar.
- e) Participar en la elaboración y mejora del Plan de Convivencia del centro.
- f) Comunicarse con las familias del alumnado menor de edad para tratar asuntos relacionados con la convivencia.
- g) Contar con la cooperación de las familias para mantener un clima de respeto y favorecer una educación integral del alumnado.
- h) Disponer de protección y asistencia jurídica en el ejercicio de sus funciones, así como cobertura de responsabilidad civil, según la normativa aplicable.
- i) Acceder a formación en temas de convivencia, atención a la diversidad, gestión de grupos, acoso y ciberacoso, y recibir apoyo para participar en proyectos de innovación educativa.
- j) Participar en la vida del centro y en los procesos de organización, funcionamiento y evaluación del mismo.
- k) Estar informado y poder informar sobre los aspectos educativos, legales y administrativos relacionados con su labor docente.
- l) Ejercer el derecho de reunión conforme a la legislación vigente, garantizando el normal desarrollo de la actividad educativa. Los deberes del profesorado

El profesorado del CIFP Simone Ortega tiene la responsabilidad de:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia, así como la libertad de pensamiento y las creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar sobre convivencia y participación.
- c) Garantizar una enseñanza de calidad, basada en la igualdad y el respeto a la diversidad, fomentando un buen clima de aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia de forma rápida, justa y eficaz, tanto en clase como en las actividades fuera del aula.
- e) Mantener informadas a las familias sobre el progreso académico y la integración del alumnado.

- f) Colaborar en la prevención y resolución de conflictos, aplicando las medidas correctoras cuando sea necesario.
- g) Comunicar al tutor o al equipo directivo los incidentes importantes de convivencia, guardando siempre la confidencialidad.
- h) Informar al equipo directivo de cualquier posible situación de violencia infantil, juvenil o de género.
- i) Controlar la asistencia y puntualidad del alumnado e informar a las familias en caso necesario.
- j) Garantizar la igualdad de oportunidades, especialmente para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- k) Formarse de manera continua en temas de convivencia, diversidad e innovación pedagógica.
- l) Desempeñar la tutoría, orientando y acompañando al alumnado en su proceso educativo junto con las familias.
- m) Colaborar en la orientación académica y profesional de los estudiantes.
- n) Favorecer el desarrollo integral del alumnado en los ámbitos intelectual, emocional, social y moral.
- o) Participar en la organización y desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.
- p) Promover un clima escolar basado en el respeto, la tolerancia y la participación democrática.
- q) Colaborar y trabajar en equipo con el resto del profesorado y con el personal del centro.
- r) Informar al inicio del curso sobre los contenidos, criterios y procedimientos de evaluación de las materias.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE LOS ESPACIOS EN EL CIFP SIMONE ORTEGA

Las siguientes normas tienen como objetivo garantizar un clima educativo adecuado, promover el respeto mutuo y favorecer la convivencia positiva en un entorno formativo que reproduce las exigencias del ámbito profesional de la hostelería y el turismo. Todas ellas tienen carácter educativo y son de obligado cumplimiento para los miembros de la comunidad educativa.

5.1 Normas generales de convivencia

1. **Respeto y trato adecuado:** Todos los miembros de la comunidad educativa deben mantener una actitud correcta, educada y respetuosa, tanto entre sí como con las personas externas que participen en actividades del centro. Se empleará un lenguaje apropiado y se evitarán expresiones ofensivas o inapropiadas.
2. **Tolerancia y no discriminación:** Se promoverá la igualdad y el respeto hacia la diversidad de capacidades, culturas, géneros, orientaciones o creencias, rechazando cualquier forma de discriminación o violencia.
3. **Resolución pacífica de conflictos:** Los conflictos se resolverán mediante el diálogo, la mediación o la conciliación. Está prohibido el uso de la violencia física, verbal o psicológica en cualquier circunstancia.
4. **Asistencia, puntualidad y actitud profesional:** La asistencia y puntualidad son obligatorias. En Formación Profesional se consideran actitudes profesionales básicas, directamente relacionadas con la empleabilidad del alumnado.

5. Responsabilidad durante la Fase de Formación en Empresa (FFE):

Cumplir las normas internas de la empresa colaboradora, mostrando puntualidad, respeto y compromiso.

Comunicar al tutor del centro cualquier incidencia relevante durante la estancia en la empresa.

El incumplimiento de estas normas puede conllevar la suspensión temporal o definitiva de la FFE.

5.2 Normas sobre el uso de espacios, instalaciones y materiales

1. **Cuidado de las instalaciones:** Es responsabilidad de todos mantener el orden, la limpieza y el buen estado de las aulas, talleres, cocinas, restaurantes y zonas comunes.

2. **Uso adecuado de recursos y materiales:** Los equipos, herramientas, utensilios y materiales del centro deberán utilizarse correctamente, siguiendo las normas de seguridad e higiene.

3. Limpieza y sostenibilidad:

Usar los contenedores de reciclaje ubicados en los pasillos y espacios comunes.

No comer ni beber en aulas, talleres o pasillos, salvo en los espacios habilitados para ello.

Mantener el mobiliario limpio y ordenado, dejando las mesas y sillas colocadas al finalizar cada clase.

4. Vestimenta y aseo personal:

El alumnado deberá acudir correctamente vestido y aseado.

En clases prácticas se deberá llevar el uniforme reglamentario completo y en perfecto estado.

No se permitirá el uso de prendas con mensajes ofensivos ni ropa que deje a la vista la ropa interior.

Se permitirá el uso de accesorios religiosos o sanitarios siempre que no interfieran en la seguridad ni en la higiene durante las clases prácticas.

5. Seguridad y movilidad en el centro:

No sentarse en el suelo de pasillos, escaleras o zonas de paso.

Las puertas de emergencia deberán permanecer cerradas, salvo en caso de evacuación.

No está permitido acceder al edificio con patinetes, bicicletas o vehículos similares; deberán dejarse en los soportes exteriores habilitados.

6. Respeto a las normas y a la autoridad educativa:

Cumplir las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.

Atender las indicaciones del profesorado y del equipo directivo.

Comunicar al personal del centro cualquier situación de acoso, conflicto o riesgo para la integridad física o moral de un miembro de la comunidad educativa.

Divulgación de las normas:

Estas normas se difundirán en las aulas, talleres y espacios comunes, así como a través de la página web y el aula virtual del centro.

5.3 Normas de convivencia durante las actividades complementarias y extraescolares

Las actividades complementarias y extraescolares forman parte esencial de la formación del alumnado, ya que permiten aplicar los aprendizajes en contextos reales, fomentar la convivencia y desarrollar valores de trabajo en equipo, respeto y responsabilidad.

Carácter de las actividades:

Las actividades complementarias organizadas dentro del horario lectivo y sin coste económico son de asistencia obligatoria.

Aquellas que se realicen fuera del centro o conlleven un coste económico tendrán carácter voluntario y se llevarán a cabo siempre que participe, al menos, el 80 % del grupo.

1. Atención al alumnado no participante:

Los alumnos menores de edad que no asistan a una actividad complementaria deberán acudir al centro. La Jefatura de Estudios organizará tareas y actividades para su atención.

2. Cumplimiento de normas:

La participación en actividades implica la aceptación de las normas de convivencia del centro.

Los comportamientos contrarios a las normas se corregirán conforme al Plan de Convivencia y al **Decreto 32/2019, de 9 de abril**.

Las faltas cometidas fuera del centro se considerarán especialmente graves por la repercusión negativa que puedan tener en la imagen institucional.

3. Comportamiento y respeto a la autoridad del profesorado:

El alumnado deberá seguir las indicaciones del profesorado responsable, mantener una actitud respetuosa y cooperar para el buen desarrollo de la actividad.

No podrá separarse del grupo ni desplazarse a lugares distintos de los previstos sin autorización.

4. Actividades con pernocta o desplazamiento:

En caso de alojarse fuera del municipio, los alumnos deberán respetar las normas de convivencia y comportamiento del alojamiento.

El incumplimiento de estas normas podrá suponer la expulsión de la actividad y la aplicación de medidas correctoras.

5. Daños y responsabilidades:

El alumnado será responsable de los daños causados a bienes o personas. Si no se identifica al autor, la responsabilidad recaerá en el grupo implicado.

En el caso de menores, la reparación corresponderá a sus padres o tutores legales.

5.4 Normas sobre el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos

El uso de dispositivos electrónicos en el centro debe favorecer el aprendizaje y la responsabilidad digital. Por tanto, su utilización estará sujeta a las siguientes normas:

1. **Uso educativo:**

Los móviles y otros dispositivos solo podrán utilizarse en el aula con autorización expresa del profesorado y con fines didácticos.

2. **Durante las clases:**

Los dispositivos deberán permanecer apagados o en modo silencio y guardados en la mochila o en el lugar designado por el docente.

En las clases prácticas o servicios de restaurante, deberán depositarse en las taquillas personales.

3. **Protección de la intimidad:**

Queda prohibido grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o vídeos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.

Se protegerá en todo momento el derecho a la privacidad y la propia imagen.

4. **Responsabilidad sobre los dispositivos:**

El centro no se hace responsable de pérdidas, daños o robos de teléfonos móviles u otros dispositivos personales.

5. **Uso en recreos y actividades:**

Se permitirá el uso de dispositivos durante los recreos y actividades fuera del centro únicamente si el profesorado responsable lo autoriza o la actividad lo requiere.

6. **Educación y prevención:**

El centro promoverá acciones formativas y preventivas sobre el uso responsable de las tecnologías: talleres, charlas y protocolos de actuación frente al ciberacoso.

7. **Incumplimiento:**

Las conductas contrarias a estas normas se considerarán faltas leves o graves según la gravedad de los hechos y se corregirán conforme al **Decreto 32/2019, de 9 de abril**, y al **Plan de Convivencia** del centro.

5.5 Normas de convivencia en el aula

De acuerdo con el **Decreto 32/2019, de 9 de abril**, artículo 15, cada grupo elaborará sus **normas de convivencia de aula** al inicio de curso. Estas normas, visibles en el aula, deberán estar alineadas con el **Plan de Convivencia** y con las **Normas de Organización y Funcionamiento (NOF)** del centro.

Procedimiento de elaboración

1. **Presentación inicial:**

En la primera tutoría, el tutor explicará al grupo los derechos y deberes del alumnado, así como las normas generales de convivencia del centro.

2. **Análisis del grupo:**

Durante las tres primeras semanas, el tutor convocará una reunión del equipo docente para analizar el funcionamiento del grupo y detectar las conductas más problemáticas o los aspectos a mejorar.

3. **Elaboración de las normas específicas:**

En una tutoría posterior, el tutor trabajará con el grupo la elaboración de sus propias normas de aula, centradas en los comportamientos más relevantes.

Estas normas se formularán de manera positiva y concreta, con un máximo de seis, para facilitar su comprensión y compromiso.

El objetivo es que el alumnado participe activamente en su creación, fomentando la responsabilidad y la autorregulación.

4. **Aprobación y difusión:**

El tutor levantará acta de las reuniones (equipo docente y grupo clase), donde se reflejarán las normas acordadas.

El acta se entregará a **Jefatura de Estudios** para su validación y posterior incorporación al **Plan de Convivencia del centro**.

Una vez aprobadas, las normas se expondrán en un lugar visible del aula.

Seguimiento y evaluación

- El cumplimiento de las normas será objeto de seguimiento continuo por parte del equipo docente.
- En cada **evaluación trimestral**, el equipo docente, junto al delegado de grupo, valorará el grado de cumplimiento y las posibles mejoras.

- Además, el alumnado responderá a una **encuesta anónima** trimestral sobre la convivencia y el respeto a las normas, cuyos resultados servirán para detectar necesidades de intervención o refuerzo.

Estas normas se revisarán y actualizarán cada curso, fomentando la **implicación activa del alumnado** y la **responsabilidad compartida** en la construcción de un clima de respeto y aprendizaje positivo.

5.6 Normas de Uniforme, Higiene y Comportamiento en Aulas Taller – CFP Simone Ortega

Como centro de formación profesional de la familia de Hostelería y Turismo, y aplicando una metodología de aprendizaje en la que los clientes participan en las actividades formativas en nuestras aulas-taller (Cocina, Obrador, Alojamiento, Lavandería, Restaurante, Cafetería y Take Away), los alumnos del CFP Simone Ortega deberán prestar especial atención a su aseo e imagen personal.

El uniforme es obligatorio en el ámbito profesional, ya que representa la imagen del futuro profesional del sector. Por ello, deberá presentarse siempre impecable al acceder a cualquier aula-taller o al estar en contacto con clientes.

Normas generales:

1. No se permite el acceso al aula-taller sin el uniforme correspondiente a cada zona.
2. El uniforme debe encontrarse en perfecto estado de limpieza y presentación.
3. Solo se permite el uso de camisetas blancas bajo el uniforme de cocina y negras bajo el uniforme de Sala, sin dibujos ni logos.
4. Está prohibido el uso de uniformes ajenos a la escuela.
5. El uniforme debe mantenerse completo, limpio y planchado.
6. El uniforme debe llevarse de manera que no se vea la ropa interior.
7. Los alumnos deberán cambiarse obligatoriamente en los vestuarios destinados antes y después de clase.
8. Se debe mantener una higiene personal impecable. No se usarán colonias ni perfumes fuertes; se recomienda desodorante inodoro.

9. Los alumnos con barba o bigote que realicen prácticas en el taller-restaurante deberán mantenerlos arreglados y perfilados. En el aula-taller de cocina, se deberá usar mascarilla que cubra barba y/o bigote, sujeta en las orejas.
10. Los alumnos con pelo largo deberán mantenerlo recogido; en cocina y obrador, debe ir completamente oculto bajo el gorro correspondiente.
11. Las uñas deben estar cortas, limpias y arregladas. No se permite esmalte, uñas postizas ni similares.
- 12. Está prohibido el uso de pendientes, piercings, colgantes, pulseras, anillos y relojes. Si no se pueden quitar, deben cubrirse con esparadrapo hipoalergénico.**
13. El utillaje y utensilios utilizados en las clases prácticas serán los indicados por el Departamento de Hostelería al inicio de curso y deben mantenerse en perfecto estado de higiene y conservación.
14. Los cuchillos deberán guardarse en sus estuches o mantas cuando no se utilicen.
15. Cuidar las instalaciones, utillaje y equipos, manteniendo el orden y la limpieza.
16. Utilizar los equipos y utensilios de forma responsable, siguiendo siempre las indicaciones del profesor.
17. No se podrá sacar ningún alimento ni bebida de las aulas prácticas sin autorización de Dirección.
18. Está prohibido comer o beber en aulas de cocina y restaurante, salvo autorización del profesor responsable.
19. Separar los residuos generados en las prácticas según su naturaleza, depositándolos en los contenedores correspondientes para su reciclaje.
20. En las aulas-restaurante con clientes, los alumnos deberán dirigirse a ellos con respeto, preferiblemente usando el tratamiento de “usted”.

El profesor técnico de cada aula-taller (Cocina, Obrador, Lavandería, Alojamiento, Restaurante) es responsable del cumplimiento de estas normas y podrá aplicar amonestaciones de carácter leve, grave o muy grave según la infracción cometida.

6. OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Tomando como referencia la guía elaborada por Subdirección General de Inspección Educativa, en relación al acoso escolar, conceptualizamos las siguientes conductas contrarias a la convivencia:

6.1 Acoso entre iguales

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición

de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

En este sentido, podemos hablar de que existe acoso escolar cuando se producen las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas.

En el caso de que el acoso se realice a través de internet nos encontramos con el llamado ciberacoso o **ciberbullying**, el cual entendemos como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación,

cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés. En este sentido, el ciberbullying podemos concretarlo en las siguientes manifestaciones contra la víctima:

- Insultos reiterados, ofensas, burlas, vejaciones, humillaciones, amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento, sin consentimiento o por coacción.
- Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales. •
- Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros. •
- Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes.
- Exclusión sistemática de grupos de whatsapp o foros de grupo para causar daño moral.
- Inclusión en juegos interactivos con intención humillante.
- Envío de virus, troyanos o programas maliciosos.

6.2 Violencia de género

Según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, esta se define como la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Considerándola como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad.

En este marco, la violencia de género ejercida por algunos hombres hacia las mujeres puede tipificarse como: física, psicológica y/o sexual, incluyendo comportamientos y actitudes de acoso o amenazas que

causan miedo y/o daño a la víctima.

6.3 LGTBIfobia

Conviene tener en cuenta que no solamente el alumnado LGTBI puede sufrir acoso escolar homofóbico y transfóbico sino también todo alumno/a que aún no identificándose como LGTBI, es percibido por el resto como aquel que no se ajusta a los roles y estereotipos de género existentes (UNESCO). Dado que el problema es la homofobia, bifobia y transfobia, y no el hecho de ser homosexual, bisexual o transexual, resulta necesario destacar las diferentes manifestaciones que sí suponen un problema: homofobia cognitiva (considerándolo como antinatural), emocional (el rechazo, vergüenza o sentirlo como algo malo), conductual (chistes homofobos, agresión física, entre otras).

6.4 Actuaciones preventivas frente a dichas conductas

Con el fin de prevenir que dichos comportamientos contrarios a la convivencia se produzcan, el CIFP Simone Ortega plantea diferentes medidas educativas contempladas en el Plan de convivencia, en el Plan de Atención a la Diversidad y explicitadas en el Plan de Acción Tutorial, tales como:

Charlas organizadas por entidades externas al centro y especializadas en cada uno de los comportamientos de riesgo mencionados con anterioridad.

Dinámicas de clase llevadas a cabo por el tutor en el aula con la colaboración del Dpto. de orientación, dirigidas a prevenir comportamientos de riesgo y contrarios a una adecuada convivencia.

Dinámicas, realizadas en sesiones de tutoría, en las que se concrete y defina con claridad qué tipo de actitudes y comportamientos no son permisibles y que, por lo tanto, deben comunicarse de inmediato en cuanto se produzcan,

recursos bibliográficos digitalizados y compartidos con el claustro de profesores, en el cloud de educamadrid, ejemplo de ello son las guías acerca de las nuevas tecnologías y documentos informativos en el que se exponen las características y las necesidades educativas del alumnado con trastornos como el TDAH o el trastorno del espectro del autismo, con la finalidad de que el profesorado conozca ambos tipos de trastornos y contribuyan a disminuir la vulnerabilidad de estos alumnos a sufrir comportamientos de acoso por parte de los iguales, aplicación del sociométrico SociEscuela, en las aulas de FPB, reuniones periódicas con el profesorado, en general, con el fin de actuar de manera coordinada en el caso de que se produzca cualquier tipo de violencia, y por último, en caso de ser necesario, la aplicación del protocolo de acoso establecido en Comunidad de Madrid.

6.5 Actuaciones propiamente de intervención frente a dichas conductas

Frente a un posible caso de violencia por acoso escolar, ciberbullying, LGTBifobia o violencia de género y atendiendo a la legislación vigente, el CIFP Simone Ortega, activará la puesta en marcha del protocolo para casos de acoso, establecido por la Comunidad de Madrid, con la debida confidencialidad y sigilo, a través del cual el docente del grupo implicado, o bien cualquier alumno/a que sea conocedor/a de una situación tal, lo notificará al director del centro, tras haber cumplimentado el anexo I del mismo.

7. MEDIDAS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR UNA ADECUADA CONVIVENCIA

7.1 COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y DEL CONSEJO SOCIAL

Al inicio de cada curso se constituye la Comisión de Convivencia, integrada por el Coordinador/a de Bienestar, profesorado —principalmente del ámbito de Grado Básico—, el Orientador/a, el Jefe de Estudios y el Director/a.

Esta comisión se reúne de forma periódica, al menos cada quince días, y siempre que las circunstancias lo requieran.

7.2 METODOLOGÍAS CURRICULARES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA

La convivencia positiva se aborda como una competencia personal, profesional y social que el alumnado debe desarrollar y consolidar a lo largo de su formación, desde los distintos módulos profesionales impartidos en el centro.

En las programaciones didácticas de los ciclos formativos y módulos profesionales se recogen los aspectos metodológicos y organizativos que fomentan la cooperación, el respeto y el trabajo en equipo.

A modo de ejemplo, se promueve la organización de grupos de trabajo para la realización y exposición de proyectos en los distintos módulos. En las aulas prácticas (como cocinas y restaurantes), se establecen estructuras organizativas que favorecen el trabajo colaborativo y cooperativo, potenciando actitudes de respeto, responsabilidad y participación activa.

7.3 PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

El alumnado del CIFP Simone Ortega participa activamente en la vida del centro y en su funcionamiento a través de los representantes estudiantiles: delegados y subdelegados de grupo y curso.

Estos se eligen por y entre el alumnado matriculado en cada grupo aula, conforme a la normativa vigente y a las Normas de Organización y Funcionamiento (NOF) del centro.

Entre sus funciones se incluye la de “fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo” (art. 77 del ROIES). La participación de los delegados y subdelegados se articula mediante la acción tutorial, en coordinación con los tutores de grupo.

Asimismo, el alumnado está representado en el Consejo Social a través de sus miembros elegidos, participando en la toma de decisiones que afectan al funcionamiento del centro.

Los delegados y subdelegados, junto con los representantes del alumnado en el Consejo Social, constituyen la Junta de Delegados de Alumnos, órgano que puede elevar propuestas relacionadas con la convivencia a los tutores, equipos docentes o al equipo directivo. Además, pueden recibir información sobre asuntos de interés general, trasladarla a sus representados y ser oídos en los casos previstos por la normativa vigente y las NOF del centro.

7.4 PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.

La implicación de las familias en la vida del centro es limitada, dado que la mayoría del alumnado es mayor de 16 años.

No obstante, las familias participan en las actividades derivadas de la organización y funcionamiento del centro, dentro de las funciones que la normativa les reconoce, a través de sus representantes en el Consejo Social.

Con el objetivo de dar a conocer la labor formativa del centro, sus instalaciones y su dinámica de funcionamiento, se celebra en el mes de noviembre la Jornada de las Familias, un espacio de encuentro que refuerza la colaboración y la comunicación entre el centro educativo y las familias.

7.5 ACOGIDA, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO.

El recibimiento, la acogida y la adecuada integración del personal en el funcionamiento del centro, así como la participación activa y coordinada de todo aquel que presta servicios en él, es fundamental para crear y mantener un clima de convivencia positivo orientado al trabajo y al buen hacer.

La incorporación de personal nuevo cada curso académico requiere del establecimiento de pautas y procedimientos estandarizados e informados que faciliten el cumplimiento de las NOF del centro y consigan la adaptación rápida y eficiente de personal.

Las actuaciones que desde el C.I.F.P. Simone Ortega se llevan a cabo en este ámbito son:

- El desarrollo de un Manual de acogida para el personal de nueva incorporación.
- Actividades que fomenten la integración del profesorado y la mejora de las relaciones interpersonales

y por tanto de la convivencia, con motivo de fechas señaladas, fin de trimestre, de curso (amigo invisible y cena de Navidad en diciembre; excursiones, jornadas profesionales, etc.).

7.6 TUTORÍAS ALUMNADO

Las tutorías se organizan de acuerdo a lo recogido en el Proyecto funcional del centro y el Plan de Acción tutorial y a lo establecido en la normativa vigente. En el ámbito de la convivencia se desarrollan las normas de convivencia de aula, se traslada a los tutores la información que pueda resultar de su interés y se colabora en el diseño y planificación de las actividades complementarias y extraescolares y actuaciones que favorezcan el logro de los objetivos de convivencia propuestos.

7.7 ACTIVIDADES DIDÁCTICAS INTERCICLOS E INTERGRUPALES

En las programaciones didácticas de los diferentes módulos profesionales y ciclos se establecerán actividades de carácter académico y/o didáctico que favorezcan las relaciones interpersonales y sociales entre el alumnado de los grupos, encaminadas a la adquisición de las competencias personales, profesionales y sociales propias de cada perfil profesional.

A modo de ejemplo se organizan las siguientes actividades:

- Charlas sobre los estudios de la familia profesional de Hostelería y Turismo, impartidas por el alumnado del Ciclo formativo de Gestión de Alojamientos Turísticos para el alumnado de los Ciclos formativos de FP Básica.
- Charlas informativas organizadas por Dpto de Orientación acerca de los diferentes itinerarios académicos una vez finalizada la FPB y complementadas con actividades de elaboración de profesiogramas.
- Fomento de aprendizaje colaborativo en las Aulas Prácticas. Programa Alumno Mentor.
- Intercambio de roles profesionales entre los diferentes ciclos formativos para desarrollar la empatía.

7.8 ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

El fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género forma parte de los principios de la vigente Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa y figuran explícitamente entre los principios y objetivos de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, la Formación Profesional y el Bachillerato, considerándose como aspectos clave para el cuidado y la mejora de la convivencia. Entre las señas de identidad de nuestro proyecto educativo y por tanto, el compromiso que adquirimos con la sociedad están el impulso de valores como el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. A continuación, se presentan las estrategias del centro para promover la igualdad efectiva, así como una relación de acciones concretas.

- Incluir en la elaboración del Plan de Acción Tutorial objetivos que incidan en la eliminación de los prejuicios y las ideas preconcebidas.
- Realizar actividades para fomentar la igualdad efectiva en el centro educativo para toda la Comunidad educativa.
- Utilizar un lenguaje no sexista, tanto en su forma escrita como verbal.

ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD.

1. Realización de campañas informativas y de sensibilización.
2. Acciones para dar a conocer y difundir protocolos establecidos en materia de convivencia e igualdad.
3. Talleres y charlas informativas, por parte de otros profesionales y entidades, dirigidas al alumnado y
4. profesorado.
5. Difusión a través de las RRSS y web las actuaciones realizadas en materia de igualdad. 4. Fomentar la composición igualitaria de los Órganos Colegiados (GCP, Comisiones y grupos de trabajo).
6. Incorporación de la perspectiva de género de forma integrada y transversal en las diferentes actividades complementarias, y extracurriculares, programas y acciones que se realicen en el centro.
7. Revisión y utilización del lenguaje inclusivo en los materiales didácticos, documentos institucionales, programaciones, cartelera, circulares, informativas, web, RRSS, etc.
8. Establecimientos desde la acción tutorial de actividades y procedimientos para el fomento de la igualdad.
9. Incorporación de la perspectiva de género en las programaciones didácticas y en las diversas actividades y situaciones de aprendizaje llevadas a cabo por el centro.
10. Orientación académico-profesional libre de estereotipos que facilite la toma de decisiones basada en las potencialidades e intereses personales.

7.9 JORNADA DE CONVIVENCIA

Al finalizar el segundo trimestre se celebra una Jornada de Convivencia en la que participan todos los miembros de la Comunidad educativa.

Esta Jornada sirve para fomentar las relaciones entre la “*Comunidad Educativa Simone*”, generar sentido de pertenencia e identidad institucional, desarrollar las competencias personales, interpersonales y sociales incluidas en los diferentes títulos implicando a todos en la dinámica de funcionamiento del centro. Para ello se organizan y desarrollan actividades de tipo deportivo, lúdico, cultural, se elabora con medios propios (profesorado y alumnado) además de comida de confraternización.

La planificación y organización de esta Jornada se lleva a cabo por la Comisión de Convivencia del centro, con la colaboración y participación del resto del profesorado y del alumnado del centro, quienes además participan y colaboran de manera activa en la responsabilidad de algunas de las actividades.

7.10 MERCADILLO SOLIDARIO

Con motivo de las fiestas navideñas, se celebra un mercadillo solidario en el que se venden productos donados (ropa, bisutería, juguetes, etc.) además de otros elaborados por el alumnado del centro (jabones, pastas, adornos navideños reciclados, etc.) con el fin de acrecentar el valor de la solidaridad y la empatía social. A su vez y durante los días previos a la celebración del mercadillo se realiza una recogida de alimentos y productos de higiene que son donados a las asociaciones y ONG de la localidad.

En el mercadillo participan diversas asociaciones y ONG locales (CRIs, Punto Omega, Comedor Social de Móstoles), así como el alumnado y el profesorado de nuestro centro.

Todo lo que se recaude este día de las ventas en el mercadillo se dona a las asociaciones y ONG´s participantes.

El mercadillo se organiza por las Jefaturas de los departamentos de FOL y Hostelería, con la colaboración del personal y el alumnado del centro.

7.11 JORNADAS “TOD@S SOMOS SIMONE”

A mediados del mes de marzo se celebran unas Jornadas técnicas y/o talleres profesionales que complementan las competencias profesionales de las enseñanzas que se imparten en el centro.

En torno a una temática concreta se organizan talleres, charlas y actividades que tratan de añadir valor a la formación y empleabilidad del alumnado del centro, sobre temas diversos: cocinas de otros países, técnicas culinarias novedosas, innovación en el sector, etc.

Las jornadas tienen como colofón la celebración de un banquete el último día, donde se invitan a todos los actores que de una u otra forma intervienen en el proceso formativo de nuestros alumnos; autoridades de la administración educativa y local, empresas colaboradoras en las prácticas, asociaciones empresariales, profesionales del sector, escuelas de hostelería, proveedores, etc.

Las Jornadas se planifican, organizan y coordinan por Jefatura de Estudios, los Jefes de Departamento didácticos y DACE.

7.12 FORMACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA

Respecto de la formación de los miembros de la comunidad educativa en materia de convivencia, se informará y fomentará desde el representante de formación en el centro, el Equipo directivo y la comisión de convivencia, la asistencia a cursos de formación para mejorar su capacitación en este ámbito.

La formación podrá estar dedicada a temas diversos, como la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación o procedimientos voluntarios “entre iguales”, u otros que favorezcan la observancia de los principios democráticos de convivencia y se consideren adecuados para los objetivos previstos y el centro educativo.

7.13 JORNADAS, CONFERENCIAS Y TALLERES PARA ALUMNOS

Se diseñará un programa de jornadas, conferencias y talleres para alumnos que tendrá lugar a lo largo del curso de forma coordinada con el orientador/a, tutores y el DACE.

La finalidad de estas acciones es principalmente enriquecer, sensibilizar y facilitar la convivencia del alumnado dentro y fuera del centro.

8. CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

8.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

En el CIF Simone Ortega serán corregidos los actos del alumnado contrarios a las normas de convivencia que sucedan en el horario lectivo y en el recinto escolar, o fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares, o durante la prestación de servicios complementarios.

También se corregirán las conductas que los alumnos lleven a cabo fuera del recinto escolar cuando estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa, o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

Las medidas correctoras de esas conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas. En el caso de que los actos pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, pondrá los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

8.2 FALTAS, SANCIONES, PRESCRIPCIÓN Y ÓRGANOS SANCIONADOR

Faltas Leves

Se calificará como falta LEVE cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en este plan, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni muy grave.

Desde el CIFP Simone Ortega **hemos establecido como leves** las siguientes faltas:

- Las faltas de puntualidad⁴ o de asistencia a clase que, a juicio del tutor⁵ no estén justificadas.
- Las conductas disruptivas espontáneas en las actividades lectivas, complementarias o extraescolares, que no conlleven gravedad ni ofensa personal y se acompañen de disculpas inmediatas.
- Las interrupciones de la explicación en clase y la desobediencia de las órdenes e instrucciones del profesorado y personal del centro, cuando el comportamiento no suponga una perturbación significativa del desarrollo normal de las actividades del aula y/o centro.
- No llevar a las clases el material solicitado por el profesorado para el buen desempeño de las tareas a realizar, sin que conlleve una perturbación significativa del desarrollo normal de las actividades.
- El uso de dispositivos móviles de captación del sonido y/o la imagen sin la autorización del profesor, sin que conlleve una perturbación significativa del desarrollo normal de las actividades.
- Causar daños por imprudencia o descuido leves en las instalaciones o el material del centro educativo.
- Comer o beber (excepto agua) en las clases teóricas.
- Cambiarse fuera de los vestuarios.
- La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones y conductas que puedan ser constitutivas de faltas leves y se ejerzan hacia otros miembros de la Comunidad educativa.
- Cualquier otro incumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento (NOF), de carácter leve, como son entre otras: Consumir alimentos o bebidas en las aulas y talleres; Utilizar vestimenta no acorde con lo establecido; Incumplir las normas de higiene, aseo y de uniformidad; Permanecer sentado en los pasillos, escaleras, utilizar las escaleras de emergencia sin autorización o causa de emergencia, fumar en el recinto escolar.

⁴Falta de **puntualidad** se considera a partir de los 5 minutos del toque del timbre de entrada, y en todo caso desde la entrada del profesor

en el aula.

⁵ A estos efectos se consideran **justificadas** las faltas debidas a ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por los **tutores**. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de ausencia.

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses (excluidos los días de vacaciones), desde de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Para la adopción, aplicación y graduación de las medidas correctoras y los criterios de adopción y aplicación de las medidas cautelares se tendrá en cuenta los criterios recogidos en el punto 6.3 de este plan. Y en caso de que el alumnado cause daño estará obligado a la reparación material/económica, o en su caso moral, del daño causado de acuerdo a lo recogido en punto 6.5. Además, y sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios.

Corrección

Las faltas leves se corregirán siguiendo el procedimiento disciplinario ordinario inmediato (Modelo D POR Falta LEVE). Cuando los hechos no sean evidentes o no sea reconocida la autoría por el alumnado, el Jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Sobre este procedimiento, resumimos brevemente:

La duración total desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos.

Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

Se respetará el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora.

Se deberá dar audiencia previa a la adopción de la medida correctora a los padres o tutores, en caso de medidas correctoras por faltas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares.

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

Las posibles medidas correctoras son:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- Realización de tareas, de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de la actividad del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro, como: Montaje y desmontaje de mobiliario para eventos; Recogida de material; Inventario; Reciclado de residuos; Limpieza de instalaciones y jardines, etc.
- Prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de
- la falta, como pueden ser las actividades de colaboración con los diferentes miembros de la comunidad
- educativa y las diferentes funciones del centro educativo.

Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Junto a la aplicación de la medida correctora se llevará a cabo la intervención prevista en el apartado 6.7. de este documento para lograr de manera efectiva el cambio de conducta.

• **Faltas Graves**

• *Tipificación:*

Se calificará como falta **GRAVE** las siguientes:

- Las faltas reiteradas⁶ de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas⁷.
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- La reiteración en el mismo curso de dos o más faltas leves.
- Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- Sacar alimentos y/o bebida de las aulas prácticas sin autorización del profesor/a.
- Comer o beber en aulas de cocina y restaurante, salvo autorización del profesor responsable.
- La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

⁶ Por **reiteradas** se entenderá la comisión de **dos o más faltas** de puntualidad o asistencia **en un periodo de 15 días naturales**. ⁷ A estos efectos se consideran **justificadas** las faltas debidas a ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, *Plan de convivencia* atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el **tutor**. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de ausencia.

- *Prescripción*

Las faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses (excluidos los días de vacaciones), desde de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Para la adopción, aplicación y graduación de las medidas correctoras y los criterios de adopción y aplicación de las medidas cautelares se tendrá en cuenta los criterios recogidos en el punto 6.3 de este plan.

Y en caso de que el alumnado cause daño estará obligado a la reparación material/económica, o en su caso moral, del daño causado de acuerdo a lo recogido en punto 6.5.

Además, y sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios.

- *Corrección*

Las faltas graves que sean evidentes y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos se corregirá siguiendo el procedimiento disciplinario ordinario (Anexo D). Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores (menores de edad) y del director del centro. Fuera del caso descrito se seguirá el procedimiento disciplinario especial previsto en los artículos 48 y siguientes del Decreto 32/2019, de 9 de abril y en el Anexo E.

Este procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo de acuerdo a lo recogido en el artículo 51 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

Las faltas **graves se corregirán** con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

En la **aplicación de las medidas correctoras** previstas para las faltas graves serán competentes (ver punto 6.

3. sobre criterios de adopción aplicación y gradación):

El tutor y los profesores del alumno, para las medidas correctoras establecidas en las letras a) y b).

El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d), el director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).

Las medidas correctoras impuestas sobre faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses contado (excluidos los días de vacaciones) a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

Junto a la aplicación de la medida correctora se llevará a cabo la intervención prevista en el apartado 6.7. de este documento para lograr de manera efectiva el cambio de conducta.

▪ **Faltas muy graves**

Se calificarán como faltas MUY GRAVES:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o

cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- h) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- i) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo curso de dos o más faltas graves.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- l) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

6.2.3.1 Prescripción

Las faltas muy graves prescribirán en el plazo de doce meses (excluidos los días de vacaciones), desde de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Para la adopción, aplicación y graduación de las medidas correctoras y los criterios de adopción y aplicación de las medidas cautelares se tendrá en cuenta los criterios recogidos en el punto 6.3 de este plan. Y en caso de que el alumnado cause daño estará obligado a la reparación material/económica, o en su caso moral, del daño causado de acuerdo a lo recogido en punto 6.5.

Además, y sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá

expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

Las faltas muy graves que sean evidentes y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos se corregirá siguiendo el procedimiento disciplinario ordinario (Anexo D).

Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. Fuera del caso descrito se seguirá el procedimiento disciplinario especial previsto en los artículos 48 y siguientes del Decreto 32/2019, de 9 de abril y en el Anexo E.

Este procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo de acuerdo a lo recogido en el artículo 51 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde SOLO al director del centro.

6.2.3.2 Corrección

Las faltas muy graves **se corregirán** con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Grado

Básico.

g)Expulsión definitiva del centro.

Las medidas correctoras impuestas sobre faltas muy graves prescribirán en el plazo de 12 meses contado (excluidos los días de vacaciones) a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

Junto a la aplicación de la medida correctora se llevará a cabo la intervención prevista en el apartado 6.7. de este documento para lograr de manera efectiva el cambio de conducta.

8.3 CRITERIOS PARA ADOPCIÓN, APLICACIÓN Y GRADACIÓN

· **ADOPCIÓN**

En la ADOPCIÓN de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- Tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
- No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
- Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso,

primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
- Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

· **APLICACIÓN**

- En la APLICACIÓN de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:
- Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en el decreto de convivencia y en las normas de convivencia del centro.
- El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase. En este sentido, el C.I.F.P. Simone Ortega podrá establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
- El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas

trimestrales o finales.

- Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
- Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de

Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

▪ GRADACIÓN

Para la GRADACIÓN de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El arrepentimiento.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación del daño causado.
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de

menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancias social.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

8.4 COMUNICACIONES y RECLAMACIONES

Notificación de la resolución. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno (y a sus padres o tutores si es menor de edad), así como al Consejo Social, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Para la notificación de las resoluciones, SE CITARÁ⁸ a los alumnos o a sus padres o tutores cuando sea menor, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

Reclamación. La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director/a del Área Territorial correspondiente (DAT). Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas

correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del director/a de la DAT pondrá fin a la vía administrativa.

8.5 RETENCIÓN DE OBJETOS Y REPARACIÓN DEL DAÑO

Retirada y retención de objetos, sustancias, dispositivos de captación de sonido y/o imagen, o dispositivos u objetos personales introducidos/as en el centro (sin perjuicio de la aplicación de la medida correctora): Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Cuando la falta consistió en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa:

Alumnado menor de edad: la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Alumnado mayor de edad: si no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

Serán retenidos hasta el final de la jornada escolar, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

⁸ Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

▪ **Reparación material/económica del daño causado**

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Sustitución de la anterior por tareas. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo, como, por ejemplo: Montaje y desmontaje de mobiliario para eventos y actos; Recogida de material; Inventario; Reciclado de residuos; Limpieza de instalaciones y jardines, etc.

Reparación moral del daño causado. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

9. INASISTENCIA (PEC)

La **medida correctora por inasistencia injustificada** a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios. A estos efectos se considerarán justificadas las inasistencias debidas a:

- Enfermedad o accidente del alumno.
- Atención a familiares.
- Cualquier otra circunstancia apreciada por el tutor (como ejemplos: deberes cívicos inexcusables como citación judicial, mesa electoral, paros de actividad académica, etc.).

Cuando las faltas de asistencia, justificadas o no, del alumnado a las actividades lectivas y complementarias alcancen el 15% de las horas de formación de un módulo profesional, se perderá la evaluación continua (PEC) en dicho módulo, y se aplicarán los procedimientos extraordinarios de evaluación que en las programaciones didácticas de los módulos afectados se hubieran recogido. En caso de PEC se seguirá el procedimiento previsto en el ANEXO P-PR02_RO-19 y e ID-PR02.AR0-19.

10. INTERVENCIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA

10.1 INTERVENCIÓN PREVIA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Con el objetivo de garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan y comprendan las

Normas de Organización y Funcionamiento (NOF) y las Normas de Convivencia del centro, se establecen las siguientes actuaciones:

1. Difusión de las normas

- Publicación de las NOF y de las Normas de Convivencia en la página web del centro.
- Colocación en cada aula de un extracto con las normas más relevantes.
- Lectura y explicación de las principales normas durante las jornadas de presentación de grupos de alumnos, profesorado y tutores, así como en las reuniones del Claustro y del Consejo Social.

2. Trabajo con el alumnado

Las normas se leerán, explicarán y trabajarán, indicando las consecuencias de las conductas contrarias a la convivencia, especialmente en los grupos de Formación Profesional Básica y de Grado Medio, durante los siguientes momentos:

- En la primera semana lectiva del curso escolar.
- En las primeras tutorías de grupo de cada trimestre.
- En las reuniones de la Junta de Delegados.
- En las reuniones de la CCP, Departamentos Didácticos, Claustros y otros órganos colegiados.

Elaboración de las Normas de Convivencia de Aula

En la segunda tutoría del primer trimestre, el alumnado, guiado por su tutor o tutora, consensuará y redactará las Normas de Convivencia de Aula.

Para garantizar la homogeneidad y coherencia en su elaboración, se seguirán los siguientes criterios:

- Las normas deberán ser entre 5 y 10.
- Su redacción será sencilla, positiva y directa, utilizando preferentemente la tercera persona del plural del futuro (por ejemplo: Respetaremos..., nos comunicaremos..., ayudaremos...).
- Se indicará el procedimiento seguido para su elección y elaboración.

Estas normas se expondrán en carteles visibles en el tablón de anuncios de cada aula.

Figura del “Colaborador/a de Convivencia”

En cada grupo se nombrará, además del delegado y subdelegado, un/a alumno/a Colaborador/a de Convivencia, elegido mediante votación. Esta función podrá ser asumida por el propio delegado o subdelegado.

Funciones principales:

- Fomentar y supervisar el cumplimiento de las normas de convivencia dentro del grupo.
- Participar en las labores de mediación o conciliación voluntaria que se desarrollen en el centro.
- Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados, junto con el delegado y subdelegado.
- Comunicar al tutor o tutora del grupo los incidentes o conflictos que puedan afectar a la convivencia.

Sensibilización y Educación en Valores

Se impulsarán acciones de sensibilización que fomenten conductas adecuadas de convivencia y buena educación, así como los valores de respeto, tolerancia y solidaridad, promoviendo el rechazo a cualquier forma de violencia.

Para ello se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Recopilación de recursos educativos (materiales, películas, vídeos, dinámicas, etc.) para su utilización en las tutorías.
- Organización de talleres de habilidades sociales, técnicas de atención plena (mindfulness) y otras estrategias orientadas a la mejora del clima de aula y la convivencia.

10.2 INTERVENCIÓN PARALELA A LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA.

Todas las conductas contrarias a la convivencia, con independencia de que estén o no tipificadas como faltas en la normativa vigente o en el Plan de Convivencia del centro, y al margen de que den lugar o no a un procedimiento disciplinario, irán acompañadas de las siguientes medidas educativas y restaurativas.

Reflexión personal sobre la conducta

El alumno infractor realizará un ejercicio de **reflexión guiada** sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.

Para ello deberá:

- **Describir detalladamente** los hechos ocurridos, su comportamiento y las emociones experimentadas antes, durante y después del incidente. (*¿Qué pasó? ¿Qué hice yo? ¿Cómo me sentía?*)

- **Identificar las razones** por las cuales su comportamiento fue inapropiado o contrario a la convivencia, reconociendo su impacto negativo. *(Mi conducta no ha sido la adecuada porque...)*
- **Proponer alternativas de actuación**, explicando cuál habría sido la conducta correcta y las consecuencias positivas que esta hubiera generado para sí mismo y para los demás miembros de la comunidad educativa. *(En lugar de lo que hice, debería haber...; con ello habría conseguido...)*

Reconocimiento y reparación

El alumno infractor deberá **reconocer** ante el tutor o tutora y la Jefatura de Estudios la inadecuación de su conducta.

Asimismo, **pedirá disculpas** a la persona o personas que hubieran resultado perjudicadas o ofendidas, siempre que estas acepten el gesto de conciliación.

Para ello:

- Se convocará una **reunión de conciliación** entre el alumno infractor, su tutor/a, la Jefatura de Estudios y, en su caso, la persona afectada. Esta reunión, sin perjuicio de las medidas correctoras que correspondan, tendrá como objetivo **restaurar la convivencia** y resolver el conflicto interpersonal derivado de la conducta.
- El proceso concluirá con la **firma de un Compromiso de Conducta y Convivencia Adecuada**, que será revisado **periódicamente** por el tutor o la Jefatura de Estudios.

Actividades educativas y de interiorización

El alumno infractor realizará **actividades formativas o tareas específicas** orientadas a la **interiorización de pautas de conducta adecuadas** y al aprendizaje de valores relacionados con la convivencia. Estas actividades estarán vinculadas, en la medida de lo posible, con la naturaleza de la conducta inadecuada cometida.

Cuando la conducta tenga su origen en **circunstancias personales, familiares o sociales** del alumno o en su entorno, el centro contactará con los **servicios y recursos de apoyo competentes**, tales como los **servicios sociales, sanitarios, equipos de orientación psicopedagógica, servicios o unidades de programas educativos** o, en su caso, la **fiscalía de menores**.

10.3 INTERVENCIÓN POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA

Cambio de grupo

Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras

aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

Seguimiento de la evolución de la conducta del alumno tras la aplicación de la medida correctora

El seguimiento de medidas correctoras que no impliquen expulsión o en caso de expulsión, esta sea de hasta 5 días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Consistirán en la celebración de entrevistas semanales con el alumno/a afectado y con el equipo docente con el fin de valorar la mejora de la conducta y llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias.

El seguimiento de medidas correctoras de expulsión de más de 5 días será complementado con un Plan de seguimiento del alumno, para este plan:

- El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.
- El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno, en el lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro. También se celebrará con el equipo docente, para valorar la mejora de la conducta y llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias.

11.PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

Atendiendo a la Resolución de 4 de octubre de 2022, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, el Plan de convivencia recoge en su anexo F, los diferentes modelos de registro y comunicación al Equipo Directivo de la detección de la conducta de riesgo. En este sentido, y siguiendo la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, nuestro Plan de convivencia tiene entre sus objetivos, dar respuesta respecto a la prevención de cualquier tipo de violencia, aludiendo a los principios educativos, concretamente, al artículo 1.k) referido a la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos; así como a los fines perseguidos en Educación, artículo 2.c) en el que se establece que el sistema educativo procurará conseguir “la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia”.

Por su parte, tendremos también en cuenta, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021, de protección a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, en cuyo artículo 34 se establece la necesidad de contar con protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, que deberán ser aplicados en todos los centros educativos.

Más específicamente, se alude a los siguientes protocolos:

- Protocolo contra el acoso escolar.
- Protocolo para la prevención de conductas autolesivas.
- Protocolo para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos.
- Protocolo para la prevención del consumo de sustancias adictivas por los alumnos del centro.

Todos y cada uno de los protocolos previamente citados se iniciarán tras la notificación al director, Anexo I por cualquier persona conocedora de existencia de indicios de riesgo, en relación a la conducta que corresponda.

Respecto al protocolo de acoso escolar, cabe mencionar, además, que el acoso físico o moral a los compañeros es calificado como falta muy grave en el artículo 35.b del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Enlaces a los Anexos I de notificación del hecho al director para iniciar cada uno de los protocolos:

- [Protocolo contra el acoso escolar.](#)
- [Protocolo de prevención de conductas autolesivas.](#)
- [Protocolo para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos.](#)
- [Protocolo para la prevención del consumo de sustancias adictivas.](#)

12.DIFUSIÓN, MEMORIA Y EVALUACIÓN

12.1 Difusión del Plan de convivencia

El Plan de convivencia **se dará a conocer** a los miembros de la comunidad educativa al inicio de cada curso escolar. Estará colgado en el servidor del centro, en la plataforma que en su caso se habilite y podrá publicarse en la Web.

12.2 Memoria y evaluación

Al final de cada curso escolar la comisión de convivencia **elabora la memoria del plan anual de convivencia**, que se incorporará a la memoria final de curso. Será Informada al Claustro de profesores y al

Consejo Social.

La memoria contendrá al menos, los siguientes apartados:

- Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Actuaciones realizadas y grado de participación y satisfacción de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- Evaluación del proceso y de los resultados, propuestas de mejora para cursos sucesivos.
- Documentación elaborada.

Durante el **primer mes de cada curso escolar**, la comisión de convivencia **analizará y valorará las propuestas de modificación** de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultaren aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

ANEXO – A: Derechos y deberes de los padres o tutores, y del personal de administración y servicios.

1. Derechos de los padres o tutores (artículo 6, del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

- A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados

de las mismas.

- A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades
 - que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

2. Deberes de los padres o tutores (artículo 7, del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto

educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

- Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

3. Los derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar (artículo 10 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

- A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

4. Los derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar (artículo 11 del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

- Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

ANEXO – B: Funciones de los agentes educativos de nuestro centro, en materia de convivencia

Artículo 18.- El Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.

- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.

- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.

- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.

- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

Artículo 19.- La comisión de convivencia

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio

efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones. g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Artículo 20.- El Claustro de profesores

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Artículo 21.- El director del centro. Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas

de organización y funcionamiento del centro.

e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.

f) Velar por la mejora de la convivencia.

g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.

i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Artículo 22.- El jefe de estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Artículo 23.- El orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

Plan de Convivencia

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Artículo 24.- Los tutores y los profesores

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas

de convivencia del centro.

c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Artículo 25.- Otros profesionales del centro

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

ANEXO – C: Normas de convivencia de aula

De acuerdo con el **DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno**, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, se establece el siguiente marco de actuación:

Artículo 15. Elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula

1. El Plan de Convivencia incluirá los **criterios comunes** y los **elementos básicos** que deben incorporarse en las normas de convivencia de aula, así como el **procedimiento de elaboración** y los **responsables de su aplicación**.
2. Estas normas serán **elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso**, con la colaboración del alumnado de cada grupo y del equipo docente, bajo la coordinación del tutor o tutora. Su cumplimiento será **evaluado a lo largo del curso** por el equipo docente del grupo y deberán estar **en consonancia con el Plan de Convivencia** del centro. Finalmente, serán aprobadas por la **Jefatura de Estudios**.

Tomando como referencia las **orientaciones del Plan de Convivencia del IES Miguel Catalán**, se proponen las siguientes **líneas de actuación esenciales** en la gestión de la convivencia:

1. Principios básicos

- **Definición de reglas claras y conocidas** por todos los miembros del grupo.
- **Implicación activa del alumnado** en el buen funcionamiento de la vida escolar.

Es fundamental que el profesorado **explique con claridad las normas y su razón de ser**, de manera que el alumnado comprenda su utilidad. Cuando los estudiantes conocen las normas, se desenvuelven mejor, pueden autorregular su conducta y perciben el clima escolar como **estable y seguro**.

2. Objetivos educativos

- Comprender la **importancia de las normas** para el buen funcionamiento de los grupos y las organizaciones.
- Asumir la **convivencia** como una **responsabilidad compartida** entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer la **comprensión del centro educativo como una comunidad** de personas con intereses y derechos que deben conciliarse.
- Valorar las **normas como elemento preventivo** de posibles conflictos.

3. Claves para la elaboración de las normas de aula

- Elaborarlas durante el **primer mes del curso**.
- Incluir normas que afecten tanto al **profesorado como al alumnado**.
- **Consensuarlas de manera participativa y democrática**, fomentando el diálogo y la corresponsabilidad.
- **Ejemplificar** las normas para facilitar su comprensión.
- **Dedicarse una sesión específica** a analizar su cumplimiento e incumplimiento.
- Finalizar el proceso con la **redacción y aprobación formal** de las normas.

4. Tipología de las normas de aula

Según Joan Teixidó, en su estudio sobre la normativa de aula en la ESO, pueden distinguirse los siguientes tipos de normas:

- Normas de **movimiento**.
- Normas de **uso del aula**.
- Normas de **comunicación y expresión oral**.
- Normas de **trabajo y rendimiento**.
- Normas de **higiene y cuidado personal**.
- Normas de **respeto y convivencia**.

5. Proceso de elaboración

Existen dos alternativas principales para la elaboración de las normas:

Primera

alternativa:

El profesorado define las normas más importantes para el funcionamiento del aula, y el alumnado las analiza y propone posibles modificaciones.

Segunda

alternativa:

El alumnado formula las normas de manera participativa. Para ello, se comenzará determinando los **aspectos de la vida del aula** sobre los que se desea establecer normas. Puede resultar útil facilitar un **listado de conductas problemáticas** a modo de guía inicial.

6. Posibles correcciones y criterios de aplicación

Las correcciones derivadas del incumplimiento de las normas deben tener **carácter educativo y restaurador**, no meramente punitivo.

Los criterios a tener en cuenta son los siguientes:

- Deben ser **realistas** y proporcionales a la **gravedad de la falta**.
- Han de ser **eficaces** para corregir la conducta inadecuada.
- Siempre que sea posible, deben orientarse a **reparar el daño causado**.
- No podrán **vulnerar los derechos fundamentales** de la persona.
- Cada norma puede tener **una o varias consecuencias graduadas**, en función del daño ocasionado o de la reincidencia.

Una alternativa sencilla es que el profesor **proponga las posibles medidas correctoras** y que el alumnado las **valore y modifique** de forma consensuada.

7. Aplicación y seguimiento

El objetivo de esta fase es **mantener en vigor el acuerdo de normas**, revisándolo periódicamente y adaptándolo cuando sea necesario.

Elementos clave:

- **Difusión:** cada alumno dispondrá de una copia de las normas, que también se expondrán en un lugar visible del aula.
- **Aplicación consistente:** desde el inicio del curso, una vez consensuadas y aceptadas.
- **Periodo de adaptación:** puede establecerse al comienzo para evitar un uso excesivo de correcciones.

Reglas básicas para la aplicación de las consecuencias:

- Las medidas deben aplicarse **de forma inmediata** o en el momento más cercano posible.
- Profesor y alumno deben **respetar el acuerdo** y evitar enfrentamientos o faltas de respeto.
- El profesor se limitará a **aplicar las consecuencias previstas**, sin elevar el tono ni entrar en discusión.
- Se recomienda **una única advertencia previa** antes de aplicar la medida (o incluso ninguna).
- Debe mantenerse cierta **flexibilidad**, adaptándose al contexto sin generar agravios comparativos entre alumnos.

8. Revisión y ajuste del sistema

La revisión de las normas podrá realizarse según lo acordado por el grupo, recomendándose una **primera evaluación a las dos o tres semanas** de su aplicación.

Posteriormente, los **cuestionarios anónimos trimestrales** pueden ser herramientas útiles para conocer la opinión del alumnado sobre la eficacia de las normas.

La **adquisición de hábitos de convivencia** es un proceso de aprendizaje que requiere **práctica constante, retroalimentación y corrección continua** por parte del profesorado.

La eficacia del sistema mejora significativamente cuando el profesorado **unifica criterios de intervención** y mantiene una **actuación coordinada**.

9. Coordinación del profesorado

En sus reuniones habituales, el **equipo docente** analizará las normas de aula con el fin de compartir una **interpretación común** y **unificar criterios** de aplicación, garantizando así la coherencia del sistema de convivencia en todo el centro.

ANEXO – E: Procedimiento disciplinario ESPECIAL

Con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, (Art 51 al 55 del Decreto 32/2019, de 9 de abril), bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro.

Como medida provisional y comunicándose al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos.

Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente. El plazo para la

incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso. Este procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan.